



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **360-2021** de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, presentada por la ciudadana [redacted] en la que requiere: "1. *¿Cuál es el último correlativo o número de solicitud que se le ha llamado para escriturar en el caso de crédito de vivienda nueva del proyecto de Ciudad Marsella?*, 2. *¿Cuántas solicitudes faltan para programar fecha de escrituración de la solicitud [redacted]?* y 3. *¿Cuál es la fecha exacta para programar fecha de escrituración de la solicitud [redacted]?*".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a las diecinueve horas y tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la ciudadana [redacted] envió correo electrónico en el que manifestó "*...quiero comentarle que quiero omitir mi solicitud. Hace poco me brindaron la información que necesitaba. Lo cual considero que ya no es necesaria mi solicitud de acceso a la información...*".
  
- II. Que lo anterior se constituye, en términos procesales como "Desistimiento de la Pretensión", entendiéndose ésta como la declaración por la que el actor anuncia su voluntad de abandonar la pretensión.  
En este sentido el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en resolución referencia NUE-65-A-2014 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, determinó que "*En virtud que la LAIP y su Reglamento no han establecido el procedimiento para tenerlo por firme y decretar lo pertinente, resulta aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en el Art. 102 de la LAIP que lo sujeta supletoriamente al derecho común; es decir, el Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), específicamente a la parte relativa a la "finalización anticipada del proceso"*".

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 72 LAIP, 126 y 296 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirente en fecha dieciocho de noviembre del corriente año, en vista de haber manifestado expresamente su desistimiento.
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

